

presentan un enfoque diferente, así la Doctora Gisela Moreno Cordero mediante el estudio «La nacionalidad y el ejercicio de una profesión regulada en la Unión Europea» junto con el firmado por la Doctora M. Dolores Ortiz Vidal sobre «Los criterios decisivos para asegurar la reagrupación familiar; en la Unión Europea: nacionalidad, movilidad e integración», ponen de manifiesto las relaciones estructurales entre la nacionalidad y la extranjería. La monografía finaliza con el estudio de la Doctora Nuria Marchal Escalona bajo el título «El progresivo avance de la nacionalidad en materia alimenticia».

En definitiva, las aportaciones que conforman Movilidad internacional de personas y nacionalidad abren nuevas sendas de investigación jurídica a los retos en el ámbito del Derecho internacional privado que, en todo caso, se nutre del elemento de extranjería haciendo una necesidad conocer en profundidad el derecho de la nacionalidad *versus* extranjería. Nos encontramos, indudablemente, ante un trabajo bien coordinado y estructurado, que provoca el debate y la reflexión en el marco de la nacionalidad y aporta propuestas de cambio que nuestras sociedades merecen y exigen.

No podemos concluir esta reseña sin felicitar a la directora de la obra por esta interesante y oportuna iniciativa de la que se van a beneficiar quienes querrán profundizar en el Derecho de la nacionalidad y de la extranjería. Felicidades también por haber sabido vertebrar de una forma pedagógica y coherente la heterogeneidad temática de las valiosas aportaciones realizadas por las expertas en esta materia. Se trata de una importante contribución, que con toda segu-

ridad tendrá muy buena acogida por la doctrina y por los operadores jurídicos en general y por los extranjeristas en particular. Ciertamente, es un regalo pues tras una dilatada y admirable carrera académica que abarca más de cuatro décadas, y justamente en el momento en que nos anuncia su retirada, la Profesora Mercedes Moya Escudero —referencia indiscutible en el estudio del Derecho de la nacionalidad y de la extranjería y Derecho internacional de la familia— ha querido obsequiar a la comunidad universitaria *ius* internacional privatista y a los extranjeristas que siguen su trabajo con gran interés, con una obra que por sus características está llamada a tener una influencia duradera en nuestro ámbito de especialización académica.

El resultado final constituye una obra rigurosa, destinada a convertirse en un referente sobre problemas actuales de la movilidad internacional de personas y la nacionalidad. Los lectores encontrarán en este libro herramientas útiles para abordar los problemas de la práctica, desde la pulcritud de argumentos jurídicos que exige un tema que apunta al corazón de millones de ciudadanos. Y, parafraseando las líneas introductorias de esta obra, totalmente compartidas, la movilidad de personas debería, en todo caso, centrarse en la promoción de la igualdad en derechos y en la no discriminación. Pero la realidad es que la igualdad en derechos choca con la admisión de la nacionalidad como causa legítima de discriminación, incluso frente a los extranjeros residentes.

A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Universidad de León

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.18>

PFEIFFER, Th., LOBACH, Q. C. y RAPP, T. (eds.), *Facilitating Cross-Border Family Life - Towards a Common European Understanding. EUFams II and Beyond*, Heidelberg, Universidad de Heidelberg, 2021, 262 pp.

La regulación de los distintos aspectos de las relaciones familiares en un

mundo globalizado, analizados desde el punto de vista del Derecho internacional

privado, destaca por su especial complejidad y, sobre todo, por su fragmentación. Las crisis matrimoniales requieren la resolución de cuestiones tan importantes, como la disolución de la relación matrimonial, la guarda y custodia de los hijos, las obligaciones de alimentos, el régimen económico matrimonial y el posterior reconocimiento y ejecución de las decisiones judiciales emitidas. La particularidad y complejidad de cada tema ha obligado regular los distintos aspectos de Derecho internacional privado en instrumentos jurídicos diferentes, tales como el RIIbis y ter, el RRIII, el R4/2009 en materia de alimentos, el Protocolo de La Haya de 2007 sobre ley aplicable a las obligaciones de alimentos, los reglamentos en el tema del régimen económico, el CH1980 sobre el secuestro internacional de menores y la Convención de 1996 sobre la protección del niño. Aunque la fragmentación sigue siendo muy marcada, no pasa desapercibido el esfuerzo del legislador, europeo o internacional, a establecer una cierta interconexión entre ellos. Las dificultades que persisten, sin embargo, están relacionadas con la determinación del ámbito de aplicación de sus normas y su aplicación en la práctica.

Todas estas cuestiones se abordan en la obra colectiva dirigida por Thomas Pfeiffer, Quincy C. Lobach y Tobias Rapp, titulada *Facilitating Cross-Border Family Life - Towards a Common European Understanding. EUFams II and Beyond*. El libro es resultado del trabajo realizado por el grupo de investigación EUFams en el que participan estudiosos de distintas universidades europeas y centros de investigación. La obra colectiva está dividida en ocho capítulos en los que se analizan con claridad y precisión distintos problemas que plantea la aplicación de las normas de Derecho internacional privado en el ámbito de Derecho de familia y sucesiones. En el primer capítulo Thomas Pfeiffer aborda el tema de la noción de residencia habitual como punto de conexión para determinar la competencia ju-

dicial internacional. El estudio aboga por su preferente aplicación frente al criterio de la nacionalidad y subraya su importancia a la hora de integrar a los emigrantes en la sociedad proporcionándoles protección y seguridad jurídica garantizada por la previsibilidad de su aplicación.

En el segundo capítulo Ulf Maunsbach analiza las cuestiones más controvertidas de la autonomía de la voluntad. Al autor ofrece su opinión crítica y bien fundamentada de la libertad limitada que tienen las partes para elegir el órgano jurisdiccional competente o la ley aplicable a su relación, respetando la necesidad de protección de la parte más débil, como los hijos, y al margen de las particularidades socio-políticas de cada Estado miembro que actúan como factores de opresión. A modo de conclusión, el autor hace una reflexión acertada de la necesidad de modernización de las normas reguladoras, tomando en consideración las nuevas formas de familia en unas sociedades globalizadas y cada vez más cohesionadas.

En el tercer capítulo Rosario Espinosa y Laura Carballo ofrecen una opinión crítica de la efectividad de los instrumentos internacionales en materia de protección del menor en el Derecho europeo de familia. El análisis gira alrededor de conceptos tan importantes y claves como el interés superior del menor, la residencia habitual, su derecho de ser oído en relación con el ejercicio de la responsabilidad parental y la necesidad de una mayor protección del menor, pero también de mujer en las prácticas de maternidad subrogada y, sobre todo, en los casos de secuestro internacional. Por su complejidad y controversia, el trabajo hace un detallado análisis del concepto de interés superior del menor, tanto en relación con su definición, como por su aplicación, condicionada por las particularidades de cada caso. Las autoras critican la valoración individualizada de las circunstancias personales del menor y ofrecen como una solución alternativa el interés colectivo de la familia.

En el cuarto capítulo Mirela Župan, Ivana Kunda y Paula Poretti subrayan la importancia de la formación de los juristas y defienden que la correcta aplicación de las normas europeas de Derecho internacional privado se puede conseguir tan solo si las personas que las aplican estén informadas y formadas y conocen los mecanismos legales para resolver los problemas particulares que presentan los litigios en materia de Derecho de familia y sucesiones.

Ilaria Viarengo, Francesca Villata, Nicolò Nisi, Lenka Valkova, Diletta Danieli y Cinzia Peraro analizan el concepto de matrimonio y otras uniones entre personas desde el punto de vista de las normas del Derecho europeo de familia. El trabajo ofrece un análisis comparativo de los distintos modelos nacionales de matrimonio y uniones registradas o informales y de su régimen económico. Atención especial se presta a la jurisprudencia del TJUE y sus consideraciones de que el no reconocimiento de un matrimonio celebrado en un Estado miembro vulnera el principio de

la libre circulación de los ciudadanos europeos. Estas mismas cuestiones se plantean también por Marlene Brosch y Cristina M. Mariottini, pero se analizan en relación con los nacionales de terceros Estados que residen en un Estado miembro de la UE. Las autoras valoran positivamente la aplicación del criterio de residencia habitual que permite a los órganos jurisdiccionales actuar y ofrecer una tutela adecuada y necesaria de sus intereses. La protección de los nacionales de terceros Estados es también el tema de estudio que realiza Marcel Zühlsdorff en el que centra su análisis en la necesidad de la creación de un marco jurídico común y predecible para proteger mejor los derechos de los refugiados. El autor analiza la regulación del estatus personal de los nacionales de terceros Estados y hace una valoración del régimen jurídico actual aplicable en los distintos Estados miembros.

V. ANDREEVA ANDREEVA

Universidad de Barcelona

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.19>

SCOPELLITI, M., *Non-Governmental Actors in International Climate Change Law. The Case of Arctic Indigenous Peoples*, Londres, Routledge, 2022, 159 pp.

La regulación de la participación de los actores no gubernamentales en estructuras de gobernanza global institucionalizadas, como organizaciones internacionales o conferencias multilaterales, ha sido un objeto recurrente de atención para el análisis del Derecho internacional contemporáneo. En las últimas décadas, una nutrida literatura académica ha subrayado la distancia que existe entre el relevante papel que las ONG desempeñan oficiosamente en la dinámica normativa internacional y la ausencia de un reconocimiento oficial equivalente en el ordenamiento jurídico. La valiosa monografía que acaba de publicar Marzia Scopelliti, a partir de una tesis doctoral dirigida por E. Conde, se inscribe en esta tradición de pensamiento.

La autora acota su marco analítico al régimen internacional sobre cambio climático a fin de señalar que, aunque las ONG resultan esenciales para la definición e implementación de las normas, los Estados no les reconocen una capacidad normativa de carácter sustantivo. La tesis defendida en el estudio es que el nexo entre cambio climático y derechos humanos, fortalecido tras la adopción del Acuerdo de París de 2015, debiera servir como base legal para intensificar la participación no gubernamental en el proceso nomogenético. En la búsqueda de modelos para alcanzar este objetivo, la autora emplea como caso de estudio el rol desempeñado por las organizaciones que representan a los pueblos indígenas del Ártico en distintos foros regionales internacionales.